



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 812/11

Sucre, 24 de octubre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE2-68, ingresa el 20 de septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0986 del 19 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E.

Que, el 10 de mayo del año 2006, mediante un Convenio Marco Interinstitucional firmado con la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO se pone en marcha un programa que permita mejorar las condiciones de inserción laboral de jóvenes, en empleo o generación de emprendimiento. Para tal efecto se pone en marcha el Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, con un financiamiento de la Real Embajada de los Países Bajos.

Que, los resultados obtenidos con la suscripción del convenio de referencia (gestiones 2006 – 2010), son los siguientes:

- 2.285 jóvenes mujeres y hombres beneficiados por el Programa
- 93 acciones de formación ejecutadas y la 8va convocatoria en ejecución.
- 10 Instituciones de Capacitación (ICAP's) responsables de los procesos de formación.
- 775 empresas comprometidas en el proceso de formación y cofinanciamiento.
- 80% de inserción laboral de las y los jóvenes.

Que, con estos antecedentes obtenidos en la pasadas gestiones (2006-2010), el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación FAUTAPO resuelven continuar la implementación del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, con el objetivo de desarrollar una estrategia para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.

Que, la Nueva Constitución Política del Estado tiene entre sus fines y funciones esenciales el de garantizar el acceso de todas las personas a la educación, a la salud y al trabajo en todos los niveles de manera universal, garantizando la incorporación de todos los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que, el artículo 302º parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales autónomos en su jurisdicción la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RAM 812 /11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 indica en su artículo 112°.- (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) Indica en sus siguientes párrafos que: **II.** Las entidades territoriales autónomas Municipales..., podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. **III.** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas. **IV.** En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas.

Que, la Ley N° 070, ley de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 5. **Objetivos de la educación. Numeral 2:** Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, la Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas (Marcelo Quiroga Santa Cruz) N° 004 de 31 de marzo de 2010, para efectos del presente convenio tiene directa relación con el artículo 5, párrafo I, numerales 1 y 5:

1.- Los servidores y ex servidores públicos de todos los Órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas.

5. Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos.

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara Honorable Alcaldesa Municipal, designada mediante Resolución Municipal del Honorable Concejo Municipal N° 335/10.
- **La Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO**, con registro único nacional de ONG's N° 1546 y resolución Prefectural N° 188/2005 de fecha 1 de agosto del 2005, con domicilio legal en la ciudad de Tarija y oficinas regionales en La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí, Cobija y Santa Cruz, con personería jurídica N° 052/2005, representada legalmente por el Ing. Andreas Preisig - Gerente General con C.I. 5192228 CBBA, con poder especial N° 198/2010.

Que, el presente **CONVENIO** tiene por objeto la renovación del convenio marco por dos años que correrá partir de la firma del presente, hasta el 31 de diciembre del 2012, renovación que se solicita de acuerdo a los resultados obtenidos en anteriores gestiones.

Que, asimismo con la renovación del Convenio Marco se tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la implementación y ejecución del "Programa Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres", a través de la administración conjunta y cofinanciamiento.
- El GAMS contribuirá con su contraparte a promover la sostenibilidad del Programa, con recursos destinados a cubrir una parte de los costos del valor de formación.
- Propiciar el diálogo entre los diferentes actores del Municipio, para la articulación de la oferta formativa con las demandas del desarrollo económico local.
- Consolidar la RED de OPORTUNIDADES de apoyo al empleo juvenil, compuesto por representantes del Gobierno Municipal, Instituciones de formación, Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, Instituciones de Emprendimientos, instituciones de créditos,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 812 /11

organizaciones que trabajan con jóvenes y otros.

Que, los beneficiarios del Programa deberán cumplir con los requisitos descritos en la cláusula quinta del presente convenio para poder ser beneficiario del Programa a desarrollarse.

Que, los compromisos asumidos por las ambas Instituciones son las siguientes:

• **El GMAS, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, asume los siguientes compromisos:**

- 1.- Realizar la promoción del Programa en medios audiovisuales y escritos, con la finalidad de promover la inscripción de las y los jóvenes.
- 2.- Participar en las evaluaciones de propuestas y desempeño de las ICAP's (Instituciones de Capacitación).
- 3.- Coordinar con los diferentes actores de la región, para la articulación de la oferta formativa con las demandas del desarrollo económico local.
- 4.- Propiciar al diálogo, la concertación, la negociación y la articulación multisectorial en torno de las actividades del Programa.
- 5.- Comunicar, informar y orientar a las y los jóvenes y sectores productivos, sobre las ofertas de formación técnica laboral desarrollada en centros de formación acreditados, etc.
- 6.- Canalizar demandas locales, dirigidas a la calificación de competencias laborales en los sectores priorizados por el Municipio.
- 7.- Asegurar el cofinanciamiento, creciente desde la gestión 2011, principalmente al ítem de Valor de Formación, para el Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres del Municipio de Sucre, tomando en cuenta el presupuesto programado en el POA.

FAUTAPO asume los siguientes compromisos:

- Garantizar el cofinanciamiento del Programa.
- Formular el plan de trabajo multianual.
- Ejecutar el Plan Operativo Anual, según las normas administrativas de los financiadores.
- Administrar los recursos económicos para la ejecución del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, presentando los informes de desembolsos de la contraparte municipal al finalizar cada gestión, con los respaldos correspondientes de acuerdo a normas administrativas.
- Aprobar propuestas e informes, monitorear y evaluar el desempeño de las ICAP's.
- Elaborar los Términos de Referencia, Pliegos de especificaciones y procedimiento para las convocatorias y contratación de las ICAP's.
- Realizar la evaluación y sistematización final.
- Financiar los honorarios del Secretario Municipal y del asistente para la buena ejecución del programa.
- Elaborar las bases y los instrumentos para la selección de las y los jóvenes.
- Diseñar los sistemas de seguimiento y evaluación del Programa.
- Fortalecer las capacidades institucionales privadas y públicas, locales y municipales para la ejecución del Programa.
- Transferir paulatinamente las responsabilidades de la ejecución del Programa a instancias públicas locales y municipales.
- Según el Plan Operativo del Programa, FAUTAPO correrá con los costos inherentes al fortalecimiento de la oferta formativa de las ICAP's.
- Según el Plan Operativo del Programa, FAUTAPO cofinanciará la difusión del Programa en los diferentes medios de comunicación.

Que, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La incurrancia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RAM 812 /11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, los recursos comprometidos por el G.A.M.S. deben ser auditados y presentados en tiempo oportuno al inicio de cada gestión.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo "FAUTAPO"**, legalmente representado de la siguiente manera:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara Honorable Alcaldesa Municipal, designada mediante Resolución Municipal del Honorable Concejo Municipal N° 335/10.
- **La Fundación Educación para el Desarrollo "FAUTAPO"**, con Registro único Nacional de ONG's N° 1546 y Resolución Prefectural N° 188/2005 de fecha 1 de agosto del 2005, con domicilio legal en la ciudad de Tarija y oficinas regionales en La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí, Cobija y Santa Cruz, con personería jurídica N° 052/2005, representada legalmente por el Ing. Andreas Preisig – Gerente General con C.I. 5192228 CBBA, con poder especial N° 198/2010.

El **CONVENIO MARCO Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo "FAUTAPO"** tiene por objeto la renovación por dos años, que correrá partir de la firma del presente, hasta el 31 de diciembre del 2012, renovación que se solicita de acuerdo a los resultados obtenidos en anteriores gestiones.

Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**